DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN: Galle del Carmen, núm. 29, principale Teléfono núm. 2.549.



Venta de Ejemplares: Ministerio de la Gobernación, planta balo. Múmero suelto, 0,50

# EMADRID

## -SUMARIO-

#### Parte oficial.

#### Ministerio de la Guerra:

Real orden circular, abriendo concurso para proveer las plazas gratustas que existen vacantes en diferentes establecimientos de enseñanza, generosamente ofrecitas por sus Directores d la Asocia ción benéfico escolar, para dar instruc-ción á los huerfanos de militares.—Pdginas 213 y 214.

## Ministerio de Hacienda:

Real orden ampliando á 80 el número de plazas del Guerpo pericial de Contabilidad del Estado que han de proveerse por oposición en la convocatoria hecha por el artículo 9.º del Real decreto de 14 de Mayo del año actual.—Paginas 214 y

#### Ministerio de Femente:

Real orden disponiendo se asigne en el año actual el importe de la subvención y anticipo concedido con destino á las obraz de los caminos vecinales que figuran en la relación que se publica.—Pagina 215.

#### Administración Central:

Instrucción Pública. -- Subsecretaría.-Disponiendo se anuncie al turno de concurso de traslación entre Catedráticos numerarios, la provisión de la Catedra de Patologia médica con su clinica, va-

cante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, - Página 216, Anunciando d concurso de traslado la provisión de la Catedra de Patología médica con su clinica, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago.—Página 216.

ANEXO 1.0-OBSERVATORIO CENTRAL ME-TEOROLÓGICO. — SUBASTAS. — ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL. — ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—SANTORAL.-ESPECTACULOS.

ANEXO 2.º-EDICTOS,-CUADROS ESTADÍS-TICOS DE

HACIENDA. -- Junta clasificadora de las Obligaciones procedentes de Ultramar. Rectificaciones de créditos.

ANEXO 3.º-TRIBUNAL SUPREMO.-SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. Pliego 40.

# PARTE OFICIAL

# PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia. 

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### REAL ORDEN CIRCULAR

Exemo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones vigentes y de acuerdo con lo propuesto por el Director de la Asociación benéfico escolar de huérfanos.

El REY (q. D. g.) ha tenido á bien resolver lo siguiente:

- 1.º Se abre concurso para proveer las plazas gratuitas que existen vacantes en diferentes establecimientos de enseñanza, generosamente ofrecidas por sus Directores á la referida Asociación, para dar instrucción a los huérfanos de milltares.
- 2.º El número de alumnos que podrán admitirse será el expresado en la relación que á continuación se inserta, distribuídos con arregio á las vacantes que en la misma se indican:

concurso, atendiendo al siguiente orden de preferencia:

- a) Huérfancs de padre y madre.
- b) Aquellos que ni por sí ni por sus madres disfruten pensión del Estado.
- c) Los huérfanos cuyos padres hayan muerto en campaña, naufragio ó epidemia, dando preferencia á los fallecidos en empleo inferior.
- d) Los demás huérfanos, clasificados como en el grupo anterior.

Dentro de cada grupo, en igualdad de circunstancias, será preferido el de mayor edad. 100 Sec. 2013

4.º Para el ingreso en los Colegios de primera y segunda enseñanza se señalará como edad máxima la de doce años, que se han de cumplir después del 10 de Septiembre próximo, y respecto á la edad mínima queda á juicio del Director de la Asociación regular la admisión de los aspirantes.

Se exceptúan de estas limitaciones los procedentes de los Colegios de huérfanos dependientes de este Ministerio ei solicitan plaza dentro de los dos meses siguientes á su baja en los mismos.

- 5.º Para el ingreso en las Academias preparatorias será condición precisa que el interesado reuna la edad y conocimientos previos que le pongan en aptitud de ser admitido en las Academias Militares.
- 6.º Los aspirantes á las plazas de referencia lo solicitarán de S. M., acompa-3,º Dichas plazas se proveccán por i nando los documentos siguientes:

- a) Acta civil de nacimiento del huérfano, legalizada.
- b) Partida de casamiento de suz pa. dres.
- c) Idem de defunción del padre y copia del último Real despacho.
- d) Fe jurada de la madre de no poseer ni disfrutar capital, renta ni pension alguna más que la que perciba del Estado. y de permanecer viuda. Este documento, con iguales manifestaciones respecto al huérfano, deberá ser firmado por el tutor o persona encargada de aquel, caso de no vivir la madre,
- e) Certificado facultativo de zo padecer enfermedad contagiosa y estar vacu-
- 7.º Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos de este Ministerio antes del día 10 de Septiembre próximo.
- 8.º Terminado el plazo de admisión de instancias, se remitirán éstas, con los documentos que acompañen, al Director de la Asociación benéfico-escolar, el cual, previo el examen de las mismas, clasifia cará á los aspirantes y propondrá á este Ministerio los centros particulares donde hayan de recibir instrucción gratuita, con arreglo á lo dispuesto en las preimsertas bases.
- 9.º Los huerfanos y sus familias se someterán en todo á los Reglamentos de los Colegios ó Academias en que se les otorgue plaza, condición que se entende.

rá sceptada desde el momento en que se presente á ocuparia el aspirante.

10. Una vez publicado el destino de los huérfanos espirantes, la Sección de Lestracción, Reclutamiento y Cuerpos diversos dará traslado de la Real orden a los interesados y á los Directores de los Centros á que se les destine para conocimiento de unos y otros.

11. La documentación correspondiente quedará archivada en las oficinas de la Asociación, Fuencarral, 107, á disposición de los interesados.

De Real orden le dige & V. E. para su conceimiente y demás efectes. Dies guar de & V. E. muches años. Madrid, 22 de Julio de 1913.

LUQUE.

Señer ...

Relación que se cita.

#### EN MADRID

RR. PF. Escolapios, ilimitadas. Colegios particulares.—Bachillerato, 80 plazas vacautes.

Preparación para carreras militares, 12 idem.

Idem Ingenieros civiles y Arquitectos,

Hem Cuerpo de Aduanas, 6 idem. Idem Correos y Telégrafos, 6 idem. Idem Comercio, 4 idem.

Idem Tribunal de Cuentas, 3 idem. Idem Sobrestantes de Obras Públicas, 2 idem.

#### EN PROVINCIAS

RR. PP. Escolapios, ilimitadas. Real Seminario de los PP. Dominicos de Vergara, 5 plazas vacantes.

#### Bachillerato.

Barcelons, 7 idem.
Sevilla, 9 idem.
Valencia, 4 idem.
Cádiz, 9 idem.
Bibao, 6 idem.
Zarageza, 5 idem.
Pampiona, 2 idem.
Santander, 3 idem.
Lorca (Murcis), 2 idem.
Manzanares, 3 idem.
Aicaiá de Henares, 5 idem.
Lérida, 6 idem.

Villanusva de la Serena (Badajoz), 6 idem.

Valiadolid, 2 idem. San Feliú de Llobregat (Barcelona), 3 idem.

Ceruña, 2 idem. Ferrol, 2 idem.

#### Carreras militares.

Barcelona, 3 fdem.
Sevilla, 4 fdem.
Valencia, 4 fdem.
San Fernando (Cádiz), 2 fdem.
Toledo, 2 fdem.
Granada. 2 fdem.
Santander, 3 fdem.
Murcia, 2 fdem.

Comercio.

Barcelona, 2 idem. Coruña, 2 idem. Cartagena, 3 idem.

Ingeniero electricista. Sarria (Barcelona), 2 idem.

Correos y Telégrafos. Valencia, 6 idem.

#### Carreras especiales.

Bilbao, 3 fdem. Lores (Mureia), 3 fdem.

Cherene colecticion. Camilles (Sectender), 2 filom. Madrid, 22 do Julio do 1913.—Luque.

# MINISTERIO DE NACIENDA

#### REAL ORDEN

Iimo. Sr.: Para cumplimiento del Real decreto de 14 de Mayo último, reorganizando el Cuerpo pericial de Contabilidad del Estado, y de la Real orden é Instrucción para las oposiciones al mismo de 7 de Junio siguiente.

Considerando preciso ampliar el número de plazas que para el Cuerço pericial se convecan por el artículo 7.º de dicho Real decreto, si ha de dotarse cual corresponde á las Oficiras centrales y provinciales encargadas del servicio de Contabilidad, de personal técnico y apto que cumpla exacta y puntualmente tan importante servicio;

Atendiendo á reiteradas peticiones de los aspirantes á dichas opesiciones en el sentido de que se amplíe el plazo de la convocatoria, fundados en que dada la diversidad de materias que abarcan los programas y ejercicios de que se trata, es muy escaso el tiempo disponible para prepararse con la extensión é intensidad que en los mismes se requiere, aunque en principio se posean les conceimientos indispensables para verificarlos;

Siendo conveniente unificar la composición de los Tribunales de los Cuerpos pericial y auxiliar, dado el carácter técnico y esencialmente práctico que han de tener esta clase de oposiciones, y queriendo, por último, dar facilidades á los opositores que á las mismas concurran, sin perjuicio de los intereses del Tesoro público,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1,° Se amplía á 80 el número de plazas del Cuerpo pericial de Contabilidad del Estado, que han de provesse per oposición, en la convocatoria hecha por el artículo 9.º del Real decreto de 14 de Mayo último.

2.º Las oposiciones para la provisión de las 80 plazas del Cuerpo pericial á que se reflere el número que antecede y de las 100 de Auxiliares de Contabilidad convocadas por el citado artículo 9.º del Real decreto de 14 de Mayo del corriente año comenzarán en 1.º de Ostubre próximo, entendiéndose ampliado hasta el 31 de Agosto del año actual el plazo para la presentación de solicitudes fijado por el artículo 2.º de la Instrucción para dichas oposiciones, aprobada por Real orden de 7 de Junio último, y debiendo celebrarse el 25 de Septiembre siguiente el sorteo á que se reflere el artículo 3.º de la referida Instrucción,

3.º Los aspirantes á tomar parte en dichas oposiciones que nocesitan justificar as condición de Berbillos, frata en y Contador concentió destada de Repúblico, frata en y Contador concentió de la citalidade, por drán acreditades con continuo de secciónico que justifique tener aprobados los ejercicios respectivos de revátida, pero sin que puedan los que utilicen este beneficio tomar posesión de los cargos á que se les destine si obtuvieren plaza sin la previa presentación del título correspondiente ó certificación de haber satisfecho sus derechos al Tesoro público.

4.º El artículo 7.º de la citada Instrucción de 7 de Junio último se entenderá redactado en la forma que sigue:

Art. 7.º Forms rân el Tribunal de oposiciones à plazas del Oucrpo periolal:

El Interventor general de la Administración del Estado, como Presidente, y en su defecto, un Jefe superior de Administración de primera clase, nombrado por el Ministro.

Un Contador del Tribunal de Cuentas del Reino, precedente de oposición.

Un funcionario del Cuerpo pericial de Contabilidad del Estado.

Un Jefe de Administración del Cuerpo de Abogados del Estado, en servicio activo en el mismo; y

Un Catedrático de la Escuela Superior de Comercio de Madrid, de Teneduría de libros ó Cálcules mercantiles.

El cargo de Secretario de este Tribunal, sin vez ni vote, lo desempeñará un Jefe de Negociado dependiente de la Intervención General.

Tribunal del Cuerpo Auxiliar:

El Secretario general del Tribunal de Cuentas del Reino, como Presidente, y, en su defecto, un Jefo de Administración de primera clase, nombrado por el Ministro.

Un Contador del Tribunal de Cuentas del Reino, procedente de oposición.

Un funcionario del Guerpo pericial de Contabilidad del Estado.

Un funcionario del Cuerpo de Abogados del Estado, en servicio activo en el mismo; y

Un Catedrático de la Escuela Superior de Comercio de Madrid, de Teneduría de libros ó Cálculos mercantiles.

El cargo de Secretario de este Tribunal, sin voz ni voto, lo desempeñará un Jefe de Negociado dependiente de la Intervención General.

5.º En armenía con la autorización concedida en la primera dispesición transitoria de la ley de Administración y Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 y lo dispuesto en el artísulo 2.º del Real decreto de 14 de Mayo del corriente año, se aprueban las adjuntas plantillas del personal para los Cuerpos Pericial y Auxiliar de Contabilidad, dentro de las plazas que de igual categoría y clase existen en los vigentes presupuestos, asignadas á los Centros y dependencias que en dichas plantillas se detallan; cuyas plazas se de-

claran de los referidos Cuerpos y serán previstas desda luego en familiantes de tos míseros a modicia que queden ruens ten y one aujeción à los tuenos correspondientes.

6.º En el programa de Legislación de Hacienda para el Guerpo auxiliar se considerarán comprendidas entre las lecciones números 31 y 82 las dos siguientes, que para el efecto de las papeletas que haya de sacar el opositor en el ejercicio teórico, tendrán los números 53 y 54.

LECCIÓN 53.

Ingresos.—Sus clases y aplicación.—Re-

lación de los ingresos con las diversas que riaden las Oficious provinciaira de Hadionda.

#### LECCIÓN 54.

Wandamientos de ingreso.—Partes de que constan y detalles principales que deben contener, segús los casos. — Fundamentos de su expedición y requisitos y tramitación, según la clase de ingreso a que se refleran.

7.º Se declara extinguida la autorización concedida á este Ministerio en la disposición transitoria del Real decreto de 14 de Mayo último por lo que respecta

á declarar comprendidos en el Ouerpo periolei de Contabilidad del Estado á los i redescror morcenillos que se impan distinguido de marimanera especial como publicistas en materia conómica y ficanciera.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 21 Julio de 1913.

SUAREZ INCLAN.

Señor Interventor general de la Administración del Estado.

Plantillas del personal afecto á los Cuerpos pericial y auxiliar de Contabilidad del Estado, á que se refiere la Real orden de esta fecha.

	CUERPO PERICIAL							CUERPO AUXILIAR				
CENTROS Y DEPENDENCIAS	JEFES DE ADMINIS- TRACIÓN		JEFES DE NEGOCIADO		OFICIALES		Totales.	OFICIALES		3 <b>.</b>	Totales.	
	3.ª	4.8	1.ª	2.ª.	3.ª	1,8	2.ª	1000105.	3.ª	4.ª	.5.ª	I VULIUS-
Intervención General de la Administración del Estado	1.	<b>3</b> 0	2	2.	3	2	8	<b>1</b> 8	- 8	10	14	32
Dirección General del Tesoro.—Interventor de Loteriss Intervención de la Dirección General de la Deuda pública	D	D	D	1	D	)	>>	1	D	>>	) »	D
y Clasor pasivas	<b>)</b>	1	1	<b>3</b> 0	D.	»	3	5	2	6	8	16
Intervenciones de las Ordenaciones de pagos	>>	3	>>	))	D	>>	3	6	3	6	6	15
Intervención Central de Hasienda	))	D	1	»	1	»	3	5	2	6	10	
Representación del Estado Sección de Tabacos y Timbre	))	39	1	>>	2	»	3	6	>>	5	5	
Idem.—Sección de Cerilles	>>	· »,	1	>>	D	39	2	3	»	4	4	8
Intervenciones de De 1.ª clase.  Hacinda de pro De 2.ª idem	»	))	>>	8	D	»	8	16	D	8	16	
Hacienda de pro De 3.ª idem, cou les Palmas (Canaris). Vascongadas y Navarra.	))	))	<b>D</b>	D	8	))	8	16	))	8	8	16
Vincias 116 3. Idem, con 188 Paimas (Undaria).	))	D	0)	))	. »	30	0	30	30	D	30	60
Vascongauss y Navarra	0	))	))	))	D	))	))	2	4	4	4	12 3
Intervención de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre. Idem de las Minas de Almadén	"	ע	)	,	)) (1)	» »	) i	) Z	<i>3</i>	1	1	3
Idem de las Salinas de Terrevieja	מ	מ	מ	, ,	מ	)) ))	מו	0	)	מ	1	1
Idem de las Minas de Arrayanes	)) ()	»	מ	) D	0	ע	) )	n .	ע	1	1	2
Residencia en Marraecos	)	) D	)D	1	Ď	D	1	2	39	D	<b>3</b>	״
TOTALES	1	4	7	12	14	32	40	110	50	.60	110	220

Madrid, 21 de Julio de 1913.—Aprobado por S. M.—El Ministro de Hacienda, Félix Suárez Inclán.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En virtud del artículo 67 de la ley vigente de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, y no rigiendo para este caso las prescripciones del Real decreto de 8 de Enero de 1896, según aclara el Real decreto de 26 de Julio de 1898,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido dis-

poner que se asigne en el año actual el importe de la subvención y anticipo concedido, abonable con cargo al capítulo 20 del presupuesto del Ministerio de Fomento, con destino á las obras de los caminos vecinales que figuran en la adjunta relación, que han de construirse directamente por los Ayuntamientos, que en la misma se expresan, quedando afecta su liquidación á lo dispuesto para este caso en el párrafo 4.º, artículo 5.º del Regiamento de Caminos vecinales, aproba-

do por Real orden de 23 de Julio de 1911, y pudiendo, desde luego, dar comienzo á las obras que deberán quedar terminadas en el presente año.

Lo que de Real orden comunico a V. I. a los efectos procedentes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Julio de 1913.

GASSET.

Ilmo. señor Director general de Obras Públicas.

## CAMINOS VECINALES

Relación de las obras que deben construirse por los Ayuntamientos en el año actual.

PROVINCIA	NOMBRE DEL CAMINO	AYUNTAMIENTOS PETICIONARIOS	SUBVENCIÓN CONCEDIDA — Pesetas.	ANTICIPO CONCEDIDO Pesetas.	TOTAL Pesetas.
Alicante	Calzadilla á la carretera de Puente de Guadan- oil á Ciudad-Rodrigo	Calzadills		4.912,25 11.962,27 ** ** ** 9.725,00	19.643,00 37.596,23 16 539,46 50 371,24 84 920,94 30.978,39 43.858,09

Madrid, 21 de Julio de 1913.-El Director general, P. O., R. G. Renducies.

## ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

#### Subsecretares.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, la Catedra de Patología médica con su clinica, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Universidad, Auxiliares que tengan reconocido derecho al amparo del Real decreto de 26 de Agosto de 1910 y los que reunan las condiciones del Real decreto de 10 de Septiembro de 1911, que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitaria en el plazo improrrogable de veinte diss, à contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Solo pue len aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñan ó hayan desempeñado en propiedad oura de igual asignatura, y los Auxiliares arriba mencionados, que tengan el título científico que ex ge la vacante y el profesional que les cerresponds.

Se elevarán las solicitudes, acompaña. das de la hoja de servicios, á esta Subsecretaria, por conducto y con informe del J-fe del Establevimiento en que sirvav.

E-te anuncio se publicare en los Boieti-nes Oficiales de las provincies y per me dio de edictes en todos tos Establicaimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más av.-

so que el presente. Madrid, 19 de Julio de 1913.—El Subse-cretario, Weyler.

Hallandose vacante en la Facultad de Medicina de esa Universidad la Cátedra de Patología médica con su clínica,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que para proveerla se anuncie al turno de concurso de traslación entre Catedráticos numerarios, que le corresponde, á tenor de lo prevenido en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912.

De Real orden, comunicada por el sefor Misisire, le dige a V. S. para su co-nocimiento y demás efectes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid. 19 de Julio de 1913.—El Subsecretario, Weyler. Señer Rector de la Universidad de Santiago.